



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "C"
rmemorialessec02sctadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21/10/2021

EXPEDIENTE	25000234200020210061800
DEMANDANTE	JOSE ALFREDO HERRERA LATORRE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
MAGISTRADA	DRA. AMPARO OVIEDO PINTO

FIJACION EN LISTA

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION
Artículo 242 del C.P.A.C.A

En la fecha se fija el proceso de la referencia, en lista por un día y se corre traslado a la contraparte por tres (3) días del memorial presentado por el Doctor **LEONARDO REYES CONTRERAS**, Apoderada de la parte demandante; quien presentó y sustento recurso de Reposición contra la providencia de fecha **primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en los artículos 242 del C.P.A.C.A. y artículo 110 del C.G.P.


GRASE ADRIANA AMAYA MEDINA
Oficial Mayor con funciones de Secretaria





Honorable

M.P. AMPARO OVIEDO PINTO
SUBSECCIÓN C – SECCIÓN SEGUNDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
e.s.d.

ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE	JOSÉ ALFREDO HERRERA LATORRE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GIRARDOT
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	250002342000-2021-00618-00

LEONARDO REYES CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito y estando en oportunidad me permito presentar recurso de reposición en contra del auto inadmisorio de demanda.

Asevera el Despacho en el punto 1 de dicha providencia, que la parte actora **no cumplió con el requisito de envío de copia de la demanda y de sus anexos a través de los canales digitales a la entidad demandada.**

No obstante, se invita a que se verifique el mensaje de correo electrónico por medio del cual se radicó demanda + anexos, en donde se puede constatar el cumplimiento de este requisito (art 35 Ley 2080/2021), con la remisión simultánea tanto al buzón de radicación de demandas de la Sección Segunda de este Tribunal radessec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, como al buzón de notificaciones judiciales del Municipio de Girardot notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co (adjunto constancia).

Sobre los puntos 2 y 3 (prueba faltante y estimación razonada de la cuantía), es menester afirmar que le asiste razón al Despacho, por lo cual procederé a su subsanación en escrito separado.

Cordialmente,

LEONARDO REYES CONTRERAS
C.C. No. 91.239.667 de Bucaramanga
T.P. No. 76.328 del C.S. de la J.